



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 -2019-MPMC-J

Juanjui, 11 de Enero del 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL
CACERES – JUANJUI**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, en la Sesión Extraordinaria N° 002-2019, celebrada el 09 de enero del 2019.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 004-2019-CM-MPMC, en la Sesión Extraordinaria N° 002-2019, celebrada el 09 de enero del 2019 que por unanimidad, aprueban la Ordenanza Municipal, del beneficio de amnistía tributaria para el ejercicio fiscal 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del estado concordante con el artículo II del título las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Estado establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, así también el Artículo 195°, inciso 4 de la Constitución Política, concordante con el numeral 9, del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, uno de los componentes de la política tributaria, particularmente en el caso de las Municipalidades, es el adecuarse a la situación real de sus circunscripciones, la misma que en el caso particular de la ciudad de Juanjui, debido a la crisis económica que atraviesa la población y por la propia idiosincrasia de nuestra región, retrae el incumplimiento de las obligaciones tributarias particularmente del Impuesto Predial e Impuesto de Alcabala, que es necesario normar, habida cuenta que puede ser un medio para optimizar la captación y recuperación de recursos que administra la Municipalidad;

Que, es política actual de la Administración Municipal, otorgar las máximas facilidades a los contribuyentes de Juanjui, para el cumplimiento y regularización de sus adeudos pendientes a la actualidad;

Que, conforme lo precisa el Artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario: ***“Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”***, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, concordado con el Artículo 41° que precisa: ***“Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren”***, párrafo sustituido por el Artículo 9° del Decreto legislativo N° 981;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa ***“también que mediante ordenanzas se crean, modifican o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, por lo que es factible que el Concejo se pronuncie en este acto administrativo a la emisión de un instrumento de política tributaria”***;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo, por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto unánime de los señores regidores, se aprobó la siguiente:





ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE AMNISTIA TRIBUTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Artículo Primero.- APROBAR la ordenanza municipal del beneficio de Amnistía Tributaria del 02 de enero del 2019 al 30 de junio del 2019, para los contribuyentes del distrito de Juanjui, estableciéndose la condición del 100% de los intereses moratorios, sanciones, multas y ajustes, para que los contribuyentes regularicen sus obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto del impuesto Predial, a la Propiedad Vehicular, Impuesto de Alcabala y Arbitrios a partir de los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. Dejando en sus pensó la Ordenanza Municipal N° 013-2013.

Artículo Segundo.- DEJAR EN SUSPENSO las Ordenanzas que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero.- ENCARGUESE el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas.

Artículo Cuarto.- TRANSCRIBASE la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, y demás órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, para su publicación en el diario de la Región y en el Portal Web de la Municipalidad.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL CÁCERES - JUANYUÍ
[Signature]
Abog. Víctor Raúl López Escudero
ALCALDE
DNI: 41933579